



Remito à V. el Despacho adjunto, para que con la mayor brevedad disponga poner en egecucion su contenido en todas sus partes ; y de el recibo espero aviso por la via que en él mismo se expresa.

Dios guarde à V. muchos años.
Valladolid Junio 19 de 1793.

Don Vicente Peñuelas
de Zamora.



Señor Alcm. de la y partido (ver para)



R

Libro de la Real Academia de la Lengua Española
 para que con la mayor brevedad posible
 se ponga en ejecución el contenido en todas sus
 partes; y de el dicho capitulo se han de
 dar cuenta en el mes de septiembre.
 En la ciudad de Madrid a 1. de mayo de 1793.
 Milladoiro Juan N.º de 1793.

Don Vicente Rodríguez
 de Zamora.

En la ciudad de Madrid a 1. de mayo de 1793.



POr Don Vicente Peñuelas de Zamora, en el Correo ultimo, se me há comunicado la Real òrden siguiente.

DON VICENTE PEÑUELAS DE ZAMORA, DE EL Consejo de S. M., su Oïdor en la Real Chancillería de esta Ciudad de Valladolid, Gobernador de las Salas del Crimen, é Hijos-Dalgo de ella, y Juez de Comision para lo que en este mi Despacho se expresará, en virtud de Real Orden, que me há sido comunicada por la Via Reservada de Gracia, y Justicia con fecha de 12. del corriente mes, que de ser cierto el infraescripto Escribano de Cámara en el Crimen de esta Real Chancillería, y de la referida Comision certifica.

HAgo saber á V. el Señor Corregidor de la Villa de Azcoytia, que á consecuencia de la citada Real Orden, estoy comisionado con amplias facultades para que con la mayor brevedad posible reconozca por mi solo, y por mayor todas las causas de los presos que se hallasen asi en las Reales Carceles de esta Ciudad, y su Real Chancilleria, como en todas las demás de su distrito, y jurisdiccion, y proceda á su final determinacion en el estado en que se hallasen, destinando á á los Reos de ellas (menos los que lo fuesen de delitos atroces) á el servicio de S. M. por el tiempo que me pareciese arreglado, y conforme á la calidad de sus escesos, dando en
quan-

quanto á ellos por fenecidas ; y acabadas las causas , por convenir asi á el Real Servicio, y cumplimiento de las sabias, y piadosas intenciones de S. M. y á efecto de que estas le tengan en todas sus partes con la exactitud , y puntualidad que me esta encargado , he mandado librar el presente á V. para que á buelta de correo , y pena de responsabilidad , por mano del Fiscal de S. M. en el Crimen de esta Corte Don Antonio Valdés Garrido, me remita testimonio en relacion de cada una de las causas criminales pendientes en su Tribunal , con expresion de el delito porque se procede , sus circunstancias agravantes y numero de reos que en ellas haya , y asi bien de si se hallan presos , ó fugitivos, y actual estado que aquellas tubiesen : Asimismo he mandado , que V. con la mayor brevedad haga se reimpriman de este mi Despacho tantos egemplares como Pueblos tubiese de Jurisdiccion ese su Partido , y que inmediatamente se repartan, y circulen por medio de Verederos á las respectivas Justicias de ellos , para que estas sin la menor dilacion, por la misma mano me remitan igual testimonio á el que queda referido de cada una de las causas de presos que ante ellas estubiesen pendientes, con razon individual , asi las mismas Justicias como V. de los Vagos , ociosos , y mal-entendidos que hubiese en sus respectivos Pueblos,
di-

or
J. A.

dirigiendome V. igualmente otro testimonio, que acredite la circulacion de este mi Despacho á todas las Justicias de su departamiento, para tomar en su caso contra la omisa, ó negligente, la providencia que hubiese lugar, por convenir asi al Real Servicio, y bien publico. Dado en esta Ciudad de Valladolid á 16 de Junio de 1793. ≡ *Don Vicente Peñuelas de Zamora.* ≡ Por mandado de S. S. ≡ *Don Agustin de Pedrosa.*

*N*os la Muy Noble, y Múy Leal Provincia de Guipúzcoa: Por quanto se há presentado ante nos en observancia de nuestros Fueros, un Despacho expedido por D. Vicente Peñuela de Zamora Governador de la Sala del Crimen de la Real Chancilleria de Valladolid, su fecha 16 de este mes y año, dirigido al Caballero Corregidor de nuestro Distrito haciendole saber, que se halla Comisionado para el reconocimiento de todas las causas de los presos existentes en las Carceles de dicha Chancilleria, y demas del Distrito, y Jurisdiccion de ella, y para proceder á su final determinacion, á cuyo fin pide se le remita testimonio de dichas causas, con lo demas que se expresa: Reconocido que el tenor de dicho Despacho no se opone á los referidos nuestros Fueros, le damos uso para que por lo que á ellos toca se cumpla, y execute enteramente su disposicion: Y mandamos al infraescrito Secretario de nuestras Juntas y Diputaciones refrende, y selle este Despacho con el sello menor de nuestras Armas: En la N. y L. Villa de Renteria á 27 de Junio de 1793. = *Don José Ignacio de Gamón.* ≡ Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa: *Don Bernabé Antonio de Egaña.*

La que participo á Vm. para su mas puntual, y debido cumplimiento, y de el recivo espero aviso.

Dios guarde à Vm. muchos años. Azcoy-
lia, Julio 4 de 1793.

Don Ignacio Antonio de Zuazagoytia.

*or
J. Al. delat. de Vergara*

LIAR. REX

L

A
C
V
C

delitos atroces) à el servicio de S. M. por el tiempo que me pareciese arreglado, y conforme à la calidad de sus escesos, dando en quanto à ellos por fenecidas, y acabadas las causas, por convenir asi á el Real Servicio, y cumplimiento de las sabias, y piadosas intenciones de S. M. y à efecto de que estas le tengan en todas sus partes con la exactitud, y puntualidad que me está encargado, he mandado librar el presente à V. para que á buelta de correo, y pena de responsabilidad, por mano de el Fiscal de S. M. en el Crimen de esta Corte Don Antonio Valdés Garrido, me remita testimonio en relacion de cada una de las causas criminales pendientes en su Tribunal, con expresion de el delito porque se procede, sus circunstancias agravantes, y numero de reos que en ellas haya, y asi bien de si se hallan presos, ò fugitivos, y actual estado que aquellas tubiesen: Asimismo he mandado, que V. con la mayor brevedad haga se reimpriman de este mi Despacho tantos egemplares como Pueblos ~~de~~ de Jurisdiccion ese su Partido, y que inmediatamente se repartan, y circulen por medio de Verederos à las respectivas Justicias de ellos, para que estas sin la menor dilacion, por la misma mano me remitan igual testimonio à el que queda referido de cada una de las causas de presos que ante ellas estubiesen pendientes, con razon individual, asi las mismas Justicias como V. de los Vagos, ociosos, y mal-entretendidos que hubiese en sus respec-

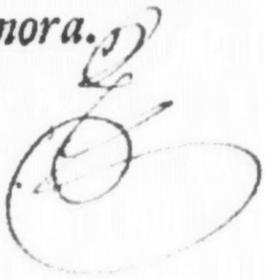
ti-

tivos
otro
este
depa
la o
hubi
vicio
de V

Don

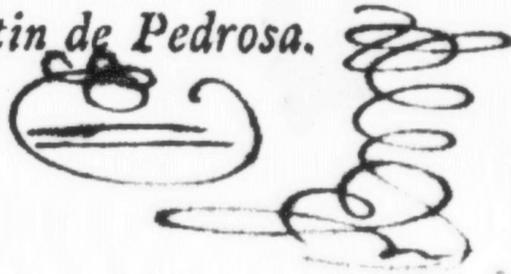
tivos Pueblos , dirigiendome V. igualmente otro testimonio, que acredite la circulacion de este mi Despacho à todas las Justicias de su departamento , para tomar en su caso contra la omisa , ó negligente , la providencia que hubiese lugar , por convenir asi al Real Servicio , y bien publico. Dado en esta Ciudad de Valladolid à 16. de Junio de 1793.

Don Vicente Peñuelas
de Zamora.



Por mandado de S. S.

Don Agustin de Pedrosa.





Para Dobres de ed' emaiob quatro m^o



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y TRES.

2 2 en el...

... de la...



The first part of the document
 describes the general situation
 and the progress of the work
 during the last year. It is
 found that the work has
 been carried out in a
 satisfactory manner and
 that the results are
 encouraging. The work
 has been carried out in
 accordance with the
 programme of work
 approved by the
 Committee. The work
 has been carried out
 in a systematic and
 thorough manner and
 the results are
 satisfactory. The work
 has been carried out
 in accordance with the
 programme of work
 approved by the
 Committee. The work
 has been carried out
 in a systematic and
 thorough manner and
 the results are
 satisfactory.

